

RAD. No.130013103002-2022-00154-00.

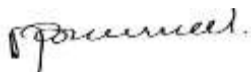
PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP

DDO: MUNICIPIO DE ZAMBRANO

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el proceso promovida por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP contra el MUNICIPIO DE ZAMBRANO, y solicitud de medida cautelar. - Lo anterior para que se sirva proveer.

Cartagena, junio 16 de 2022



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA JUNIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Se procede a dictar las MEDIDAS CAUTELARES, teniendo en cuenta que se ajustan al Art. 593 del C. G P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) Decretar el embargo y secuestro de los recursos que ingresen diariamente por caja o tesorería, a la demandada MUNICIPIO DE ZAMBRANO, siempre y cuando sean legalmente embargables.
- 2) Decretar el embargo y secuestro de las sumas de dinero legalmente embargables que se encuentren en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDTS, fondo de inversiones, que por cualquier concepto tenga depositada o llegare a depositar el MUNICIPIO DE ZAMBRANO, en cuentas de ahorros o corrientes, en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Banco de Colombia, BBVA, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Av. Villas, Banco Davivienda, Banco Caja Social BCSC, Banco City Bank, Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha S.A., Banco Colpatria, Bancoomeva, Banco Falabella, Banco Itaú.
- 3) Límitese el embargo hasta la suma \$ 1.130.000.000.-
- 4) Líbrense los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7867bf3e985bef3bafc59d5f337d3bb91643b09631eb402db099c5e2e80d5cbf**

Documento generado en 16/06/2022 07:35:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>